



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Restitución 11001410375120220052000**

Vistas las actuaciones que obran en el plenario, y haciendo uso del control de legalidad estatuido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se requiere a los extremos demandados para que alleguen al plenario, copia de los tres (3) últimos recibos de pago de los cánones de arrendamiento expedidos por el actual arrendador, o en su defecto las consignaciones efectuadas por los mismos periodos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 384 e inciso quinto del artículo 391 *ibídem*.

Cumplida la carga anterior en cabeza de los demandados, ingresen al Despacho las presentes diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 040 de fecha 12 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**